



CIRCULAR COVID-19

Número 3

17 de Marzo 2020

INTRODUCCIÓN

En el día de hoy se han presentado las nuevas de medidas económicas y laborales para afrontar la crisis del Coronavirus.

En la Newsletter de hoy sobre el "COVID-19", les facilitamos un avance sobre la comparecencia del Presidente del Gobierno, a la espera de que se apruebe y publique el correspondiente Real Decreto y de poder estudiarlo en detalle para poder facilitarles nuestro más exhaustivo análisis de las referidas medidas de choque.

Asimismo, abordamos dos cuestiones controvertidas que se han planteado en estos días y que están generando duda e incertidumbre entre empresarios y particulares; (i) posición de las compañías aseguradoras ante un siniestro cuando se ha declarado el "Estado de Alarma", y (ii) posición de las compañías de suministros (electricidad, gas y telefonía) frente a los impagos y los servicios prestados.

En caso de que no quieran seguir recibiendo nuestra Newsletter sobre el Coronavirus, pueden cancelar su suscripción enviado un email con la palabra baja a admin@welllaw.es.

Les saluda atentamente

La Dirección de Welllaw Abogados



PLAN DE MEDIDAS ECONÓMICAS Y LABORALES PARA EMPRESAS

Mucho se ha hablado estos días de las medidas que adoptaría el Gobierno ante la crisis provocada por el COVID-19 y las consecuencias derivadas del mismo ("Estado de Alarma"), y en principio, parece que podemos hablar de cuatro grandes bloques: medidas para las familias, medidas para todos los trabajadores, medidas para las empresas y autónomos y por último medidas para apoyar la investigación en la búsqueda de una vacuna contra el COVID-19.

Estas medidas no serán oficiales hasta la aprobación y publicación del Real Decreto que las regule. En cualquier caso, queremos adelantarnos con un breve repaso de las ya anunciadas por el Presidente del Gobierno, centrándonos en las medidas destinadas a los autónomos y las empresas.

Las principales medidas serían las siguientes:

- Medidas económicas
 - o Moratoria en el pago de hipotecas.
 - o Agilización de las prestaciones por cese de actividad de autónomos.
 - o Flexibilización y exoneración, en supuestos tasados, en los pagos de la cuota de autónomos.
 - o Creación de una línea de avales por 100.000 millones de euros.
 - o Línea de avales adicional para las empresas exportadoras por 2.000 millones de euros.
 - o Cambio en la normativa de inversiones extranjeras en sectores claves de la economía española.
- Medidas laborales
 - o Adaptación y reducción, incluso hasta el 100% de la jornada, para trabajadores con hijos.
 - o Potenciación del tele-trabajo, poniendo en marcha programas de digitalización e I+D de pymes.
 - o Se promoverán los ajustes temporales de plantilla favoreciendo los ERTES frente a los despidos. Se exonerará al empresario del pago de las cuotas a la Seguridad Social.

Por último, se ha comunicado la modificación del Decreto de Estado de Alarma publicado el pasado sábado 14 de marzo en los términos siguientes:

- o Se limita la libertad de circulación a otros espacios más allá de las vías públicas, como puede ser el caso de las playas.
- o Las actividades permitidas deben realizarse de manera individual, salvo acompañamiento de personas de grupos vulnerables como mayores, menores o discapacitados.



- Se permite la apertura de clínicas veterinarias y se limita a los domicilios la actividad de las peluquerías. La autoridad competente podrá clausurar cualquier establecimiento público por razones que comprometan la contención del virus.
- Se habilita al Ministerio de Sanidad para restringir las actividades permitidas, con el objetivo de adaptarse a circunstancias no previstas.

Una vez se publiquen las medidas anunciadas y podamos analizarlas de forma exhaustiva, les remitiremos una nueva Newsletter informativa para que estén al corriente de su impacto, y en concreto, ventajas y beneficios reales para su empresa y/o negocio.

LAS ASEGURADORAS Y EL ESTADO DE ALARMA

Durante estos días ha surgido la incertidumbre en relación con la posición que tomarían las aseguradoras ante siniestros declarados durante el Estado de Alarma decretado por el Gobierno.

Por normal general, las aseguradoras cubren todo tipo de siniestros, pero entre las causas de exoneración de responsabilidad de la aseguradora, se destacan los acontecidos por causas de fuerza mayor o caso fortuito.

La Unión Española de Entidades Aseguradoras y Reaseguradoras (UNESPA), es una asociación española que representa a más de 200 compañías aseguradoras. Abarca el 96% de los negocios de seguros en España.

Con fecha de 12 de marzo publicó un comunicado oficial en el que declaraba su total solidaridad y colaboración con las medidas para controlar la propagación del virus. Las medidas adoptadas consisten en continuar prestando sus servicios de modo regular y cubriendo cualquier incidencia que se produzca durante el estado de alarma, así como las provocadas por el COVID-19. En particular, se hacen eco de lo siguiente:

- Seguros de salud: Se garantiza para todos los clientes. No se distinguirá en ningún caso entre las personas con enfermedades comunes o los que hubieran contraído el COVID-19, teniendo estos también derecho a ser atendidos.
- Seguros de vida: Se garantiza para todos los clientes. Cuando la persona falleciese con motivo del virus, tendrán sus beneficiarios derecho a percibir las cantidades que le correspondieren, asimilándolo al fallecimiento por otras causas.
- Seguros de viaje: Aquellas pólizas que previamente hubieran estipulado la atención médica en viaje, así como los gastos de desplazamiento, alojamiento, manutención o libre desistimiento, seguirán vigentes en toda su extensión.
- Resto de seguros (automóvil, hogar, decesos, etc.): Funcionaran de forma regular.



Nuevamente les advertimos, aunque dicho comunicado afecta al 96% de las aseguradoras, cada caso es diferente y debe ser estudiado de forma individualizada. Por tanto, ante cualquier duda respecto del alcance de la cobertura de sus seguros durante esta crisis, le recomendamos, hable bien con su mediador de seguros, o directamente con su compañía. Si necesita que nuestros profesionales le ayuden con estos trámites, no dude en contactar con nosotros bien por teléfono, o enviando un email a admin@welllaw.es.

LAS COMPAÑÍAS DE SUMINISTROS EN TIEMPOS DE CRISIS

Distintas compañías de suministro eléctrico, gas e incluso telefonía, han dado a conocer en las últimas horas su iniciativa de contribuir a la crisis económica que está acaeciendo con motivo del COVID-19.

La compañía Endesa ha anunciado que, durante el periodo de duración del Estado de Alarma, no se realizarán cortes de suministro, ni bajas con motivo del impago de las facturas.

Las medidas adoptadas por Iberdrola consistirán en un plan de ayudas para el pago de las facturas de luz, gas y otros servicios energéticos, dirigido principalmente a pymes y autónomos. Las empresas que quisieran acogerse a estas ayudas dispondrán de un sistema de flexibilización de pagos, consistente en el fraccionamiento de las facturas hasta en 12 meses y sin coste adicional alguno.

Por parte de la mercantil Naturgy, dedicada al abastecimiento de luz y gas, se aplazarán bajo demanda, las facturas emitidas a pymes, micropymes, autónomos o pequeños negocios. El plan consistirá en una financiación de 6 meses sin intereses de las facturas.

En último lugar la empresa de telefonía Telefónica, ha expresado su pesar ante la situación que se está viviendo, y garantizará que la conectividad y la red de telecomunicaciones continuarán funcionando a pleno rendimiento. Se incrementarán durante 2 meses, y sin coste adicional, los GB de sus clientes.

Si tiene dudas sobre el plan de medidas que pueda haber adoptado su compañía, le recomendamos se ponga en contacto con ellos al objeto de poder aclararlas. Si necesita que nuestros profesionales le ayuden con estos trámites, no dude en contactar con nosotros bien por teléfono, o enviando un email a admin@welllaw.es.



AMPLIACIÓN Nº2 NEWSLETTER COVID-19. ÁMBITO LABORAL

Para ampliar la información de ámbito laboral que se publicó ayer, y con motivo del Estado de Alarma que recoge los motivos tasados por el que los ciudadanos pueden transitar por la calle, desde Welllaw Abogados les advertimos lo siguiente:

- Para controlar la circulación de ciudadanos en las calles, las fuerzas y cuerpos de seguridad del estado están requiriendo a las personas que transitan por las calles, que justifiquen la razón de no cumplir con el estado de alarma.
- A pesar de que aún no es obligatorio contar con un certificado acreditativo de la justificación de estar en la calle, en algunos casos se están produciendo sanciones que rondan entre los 100 y los 600 euros.

Por ello, recomendamos a las empresas que no han podido implantar el sistema de teletrabajo para toda su plantilla, que emitan Certificados individuales de Empresa que justifique la movilidad del empleado durante este periodo temporal.

En el despacho hemos elaborado un modelo de Certificado que ponemos a nuestra disposición de nuestros clientes. Si lo necesitan, **pueden solicitar su modelo de forma totalmente gratuita**, enviando un email a admin@welllaw.es.

Sin otro particular

Les enviamos un atento saludo

